



en el público de la construcción de dicho canal, siempre que
no impida el paso de las aguas de S. P. y se que el D. P. Mat
queda obligado a resarcir los perjuicios que se puedan origi-
nar en la fábrica de Puente y Lopez por rotura del canal
en sus desfiladeros; y a que tenga en buen estado, y no im-
pida dicho canal el servicio público. En mérito a todo lo S. P.
el Ayuntamiento, de acuerdo a salvo los derechos de cualquiera
particular, acordaron: conceder y concedieron al D. P. Mat
Manilla y Manilla la licencia que solicita, quedando el
mismo obligado a lo que la Ley determina, respecto a
resarcim^{to} de perjuicios, reparación de obra y demás que
pueda interesar al público ó a los particulares: y que de
este particular se saque y estampen certificaciones en todo
pediente que se vna por cabera de este libro, dándose al
Licenciante ó a cualquiera otro a quien pueda interesar las
certificaciones que pida

Es copia del original con quien está a la letra. Para
que conste cumplido como mandado por la

